



**ACUERDO No. CSJATA19-170**  
**31 de octubre de 2019**

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria del 31 de octubre de 2019 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBQ 19- 2995 del 22 de octubre de 2.019, recibido en la secretaria de esta Seccional en la misma fecha, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se transcribe el contenido del oficio en mención, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar el proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la Honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

**OBJETO:** Contratar en Nombre De La Nación Consejo Superior De La Judicatura la prestación del servicio de aseo (Incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**CUANTÍA:** El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/LEGAL \$ 1.395.707.782.16 incluidos impuestos y contribuciones de ley.

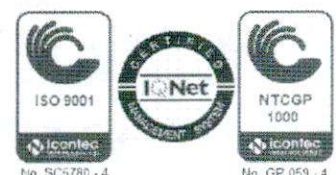
**PLAZO:** El término de la duración del contrato será del 1 de noviembre del 2019, hasta el 30 de septiembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

**MODALIDAD:** Colombia Compra Eficiente. Acuerdo marco de precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre del 2016, mediante Licitación Publica LP -AMP-111-2016.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP
4519	A-02-02-02-008	02	10- CSF	\$12.537.128

*[Handwritten signature]*



15519	A-02-02-02-008	02	10-CSF	\$215.410.648
<b>TOTAL</b>				\$ 227.947.776

VIGENCIA FUTURA 2020 - \$2.350.831.922.00 – UNID 08, según consta en Memorando DEAJPLM-19-445 del 20 de agosto del 2019 Tipo de presupuesto funcionamiento.

ANEXOS:

- 1.- Copia de los CDP
- 2.- Estudio Previo.
- 3.- Cronograma
4. Proyecto de resolución por medio de la cual se otorga la autorización.

Esta Corporación se encuentra **delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura**, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 4° DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

(...)

**PARÁGRAFO CUARTO.** La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del

**ARTÍCULO 5° AUTORIZACIÓN NO DELEGADA.** Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que en el momento de iniciar la revisión documental esta Corporación se percató de la existencia de ciertos puntos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, que no se encontraban aclarados dentro del oficio DESAJBQ 19- 2995 del 22 de octubre de 2.019 y el estudio previo que lo acompaña , razón por la cual mediante oficio CSJATO19-1619 del 24 de octubre de 2019, se le solicito al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial aclaración sobre el particular, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

- 1- Se solicita revisar y considerar las siguientes disposiciones conforme a lo reglado en el Decreto 1510 del 2013 en el Capítulo I sobre Planeación que indica lo siguiente:

**“ART. 20. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

**6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 25. Nums. 7 y 12. Del principio de Economía, Ley 1150 de 2007, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.

**Comentarios:** Circular Externa N° 5 de 16 de septiembre de 2013. Asunto: manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso (sic) de Contratación.

(Neguillas para resaltar la idea)

- 2- Se solicita una mejora del cronograma dispuesto en los estudios previos para ajustarlo a la definición que se establece en el capítulo III de las definiciones del Decreto 1510 del 2013, en donde se indica los datos que debe contener el cronograma y consideran el numeral 12 del artículo 21 del mismo Decreto que se transcribe a continuación:

Decreto 1510 del 2013

**“ART. 21. Aviso de convocatoria.** El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

4. La modalidad de selección del contratista.

5. El plazo estimado del contrato.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

**12. El Cronograma.**

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 25. Del principio de Economía. ART. 24. Nums. 3 y 9. Del principio de Transparencia. Ley 1150 de 2007, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART 2. Nums. 1, 2, 3. De las modalidades de selección. (Negrillas para resaltar la idea)

Decreto 1510 del 2013

**CAPITULO III Definiciones-** "Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo."

3. Además se estima pertinente adicionar el estudio con indicación respecto a la forma de mitigar el riesgo, máxime considerando el punto 3.1.1 sobre descripción del proyecto que menciona coordinación de trabajo en alturas, aspecto que se exige en el artículo 20 numeral 6 del Decreto 1510 de 2013 y la disposición que se transcribe a continuación

Decreto 1510 del 2013

**ART. 17. Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

**Concordancias:** Ley 1150 de 2007, ART. 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales, ART. 7. De las garantías en la contratación. Decreto Ley 019 de 2012, ART. 220. Audiencias. Ley 80 de 1993, ART. 30. De la estructura de los procedimientos de selección. Ley 1508 de 2012, ART. 4. Principios generales.

4. Otro punto que se resalta es que en la tabla 1, visible a folio 17, sobre regiones de cobertura de los anexos no se mencionan los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Luruaco y Polo Nuevo, donde también funcionan despachos judiciales que requieren el servicio de aseo.

Con base en los anteriores requerimientos, fue allegada respuesta por parte del Ingeniero Alfredo Rafael Hadechni Munive, en su condición de Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Seccional Barranquilla, mediante oficio recibido en la secretaria de esta Corporación el 25 de octubre de 2019 en el cual manifiesta:

Por medio de la presente damos respuesta a la información solicitada para continuar con el proceso de autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicio de aseo



(incluyendo insumos y maquinarias} y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

1- Se solicita revisar y considerar las siguientes disposiciones conforme a lo reglado en el Decreto 1510 del 2013 en el Capítulo I sobre Planeación que indica lo siguiente:

**5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Clausula Sexta (6) - Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016. (página 13 del acuerdo marco)

(...)

**6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

Se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, para la contratación del Servicio integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras" efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LINK: de documentos de la licitación publica

<https://conimunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID:::CO1.NTC.83707&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView:::true>


**x. Riesgos**

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

**7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.**

De conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, las garantías fueron presentadas por el(los) proveedor(es) a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no es posible que la RAMA JUDICIAL mitigue los riesgos exigiendo mecanismos de cobertura.

La cláusula señalada, establece que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son:

  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)

(i) Colombia Compra Eficiente y

(ii) Las Entidades Compradoras que le coloquen al proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia de acuerdo con los valores establecidos en la tabla para la Región de Cobertura, que aparece en la página 32 del citado acuerdo.

### **Cláusula 17 Garantías**

**17.1 Garantía de cumplimiento:** Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) Las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla para la Región de Cobertura.

(...)

**2- Se solicita una mejora del cronograma dispuesto en los estudios previos para ajustarlo a la definición que se establece en el capítulo III de las definiciones del Decreto 1510 del 2013, en donde se indica los dates que debe contener el cronograma y consideran el numeral 12 del artículo 21 del mismo Decreto que se transcribe a continuación:**

Según el decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determino que "de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de bienes y servicios de aseo, procesos en los cuales el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtienen las mismas condiciones para la compra de bienes y servicios de aseo y cafetería; y (iii) el Estado no aprovecha las posibles economías de escala.

Teniendo en cuenta: (i) la importancia que representa para las Entidades Compradoras contar con el servicio integral de aseo y cafetería y (II) las conclusiones de la mesa de trabajo y el estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente considero pertinente celebrar el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, mediante la Licitación Pública LP-AMP-111-2016.

Además, la Dirección ejecutiva de administración judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad,



donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))". Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia nacional de Contratación para la Adquisición del Servicio integral de aseo y cafetería, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo satisface la necesidad de la entidad.

Por consiguiente, el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE- 455-1-AMP-2016 funciona con solicitudes de cotización, las cuales se montan en la tienda virtual del estado colombiano, para que los proveedores que participaron en la Licitación Pública LP-AMP-111-2016, puedan realizar sus respectivas ofertas.

	Nombre del	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Adjudicado
76399	Aseo y Cafetería 1! Región 2	Sen/icio Integral de Aseo y Cafetería	23/10/2019	30/10/2019	Prod	Solicitud de cotización	0	

3. Además se estima pertinente adicionar el estudio con indicación respecto a la forma de mitigar el riesgo, máxime considerando en el punto 3.1,1 sobre descripción del proyecto que menciona coordinación de trabajo en alturas, aspecto que se exige en el artículo 20 numeral 6 del Decreto 1510 de 2013 y la disposición que se transcribe a continuación.

#### **El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

Se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras" efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

**4. Otro punto que se resalta es que en la tabla 1, visible a folio 17, sobre regiones de cobertura de los anexos no se mencionan los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Luruaco y Polo Nuevo, donde también funcionan despachos judiciales que requieren el servicio de aseo.**

La prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

La Dirección Ejecutiva Seccional, requiere para la prestación del servicio de aseo, 44 operarios de 8 horas diarias y 17 operarios de 4 horas diarias.

ITEMS	SEDE	PUESTOS		DETALLE DEL SERVICIO
		T.C.	M.T.	
1	Edificio Centro Cívico	15		Onerario de 48 H semanales T/C elementos de aseo básicos y 2 Máquinas
2	Edificio Lara Bonilla	3		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos y 2 Máquinas
3	Tribunal Superior	4		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
4	Tribunal Administrativo	2		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
5	Antiguo Edificio Telecom	7		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos y 2 Máquinas
6	Despachos Judiciales de Palmar y Santo Tomás	1		Onerario de 48 Semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos
7	Despachos Judiciales de Baranoa		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
8	Despachos Judiciales de Malambo	1		Onerario de 48 Semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos
9	Palacio de Justicia de Sabanalarga	3		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos, incluido elementos de aseo básicos y 1 Máquina
10	Despachos Judiciales de Soledad	3		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos y 1 Máquina
11	Despacho Judicial de Polonuevo		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
12	Despacho Judicial de Galapa		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
13	Despachos Judiciales de Puerto Colombia y Juan de Acosta	1		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias incluido elementos de aseo básicos
14	Despacho Judicial de Manatí		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
15	Despacho Judicial de Suán		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
16	Despacho Judicial de Luruaco		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
17	Despacho Judicial de Repelón		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
18	Despacho Judicial de Ponedera		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
19	Despacho Judicial de Tubará		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
20	Despacho Judicial de Santa Lucía		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
21	Despacho Judicial de Candelaria		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos



22	Despacho Judicial de Usiacurí		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
23	Despacho Judicial de Campo de la Cruz		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
24	Despacho Judicial de Sabanagrande		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
25	Despacho Judicial de Piojo		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
26	Sede Judicial CESPA - SRPA	1		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
27	Sede Juzgados Pequeñas Causas v Competencia Múltiple		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
28	Sede Juzgados Pequeñas Causas v Competencia Múltiple (la		1	Onerario de 24 H semanales 4 H diarias incluido elementos de aseo básicos
29	Sede Juzgados Banco Popular (Piso 4)	1		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
30	Sede Edificio El Legado Piso 1	1		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
30	Sede Edificio Camara de Comercio	1		Onerario de 48 H semanales T/C 8 H diarias Incluidos elementos de aseo básicos y 1 Máquina
	TOTAL OPERARIOS	44	17	

Toderos: Dieciséis (16) - El personal dispuesto como todero, tendrá como sede principal el Palacio de Justicia de Barranquilla, pero dentro del desarrollo de sus actividades debe estar en disposición de desplazarse durante el día a cualquiera de las sedes de los despachos judiciales ubicados en los Municipios del Departamento del Atlántico, teniendo apoyo para transportarse, en los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional Barranquilla.

Coordinadores: Dos (2) Es la persona encargada de supervisar de forma permanente la prestación del Servicio Integral de Aseo por parte del Proveedor, y de ser el enlace de comunicación entre el Proveedor y la Entidad Compradora. El Coordinador de tiempo completo debe permanecer en las instalaciones de la Entidad Compradora.

Coordinador de trabajo en alturas: Uno (1) De acuerdo a la definición de la Resolución 1409 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el coordinador de trabajo en alturas es el encargado de identificar peligros en el sitio en donde se realiza la actividad, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en este Reglamento, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador. 4 horas diarias.

Seguidamente el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2019, presentado ante esta Corporación el 31 de octubre del 2019, al cual se le asignó el número de radicación interno EXTCSJAT19-, procede aclarar ciertos puntos señalados por esta Corporación dentro de la solicitud inicial del oficio DESAJBAO 19-2995 del día octubre 22 de 2019 y dentro del Estudio Previo, por lo que procede a señalar:

Por medio de la presente damos respuesta a la información solicitada para continuar con el proceso de autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAA y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**En lo que concierne al oficio 2995 del día octubre 22 de 2019 encontramos un error de transcripción en el valor VIGENCIA FUTURA 2020, por consiguiente, aclaro que el valor correcto es \$ 4.028.130.319.00 -UNID 08, correspondiente al rubro A-02-02-02-08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, según consta en Memorando DEAJPLM-19-445, del 20 de agosto del 2019 Tipo de presupuesto funcionamiento. (Negrilla fuera del texto)**

Además, anexo estudio previo con las correcciones pertinentes en lo que corresponde a PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Aclarado los puntos requeridos por esta Corporación, se procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### **NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION**

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
  
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Ley 1150 de 2007 – Selección Abreviada.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo 163 de 1996. ( con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- > Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- > Acuerdo No. 9256 de 2012.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

#### **VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019 reglamenta el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list:

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO19-2995 del 22 de octubre de 2019 y en los anexos allegados, a folios 3 y 4 del

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

<p><b>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>documento de estudio previo.</p> <p>Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha 18 octubre de 2109.</p> <p>Presupuesto de Funcionamiento.</p>
<p><b>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA.</b></p> <p>(i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.</p>	<p>Se recomienda respeto de las políticas de Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura, además del respeto de las normas de contratación pública.</p> <p>Lo anterior se observa en los puntos 10 y 11 del estudio previo, allegado el 31 de octubre de 2019.</p> <p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>Mediante memorando DEAJOLM19-445 de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación Dr. Luis Antonio Suarez Alba expide Autorización de Vigencias Futuras de Funcionamiento 2020-2022 dentro de la Seccional del Atlántico.</p>
<p><b>C.) VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>(i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p>	<p>Tipo de Presupuesto: Presupuesto de Funcionamiento.</p> <p>El valor a contratar asciende a la suma de \$1.395.707.782,16 incluidos Impuestos y Contribuciones de Ley, equivalente a 1.685,14 SMLV (que se enmarca en el literal <b>a)</b> del artículo 4 del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019 sobre autorización de la delegación).</p> <p>Para el año 2019, se cuenta con</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP 4519 de fecha mayo 15 de 2019 por valor de \$12.537.128 destinado para amparar tramite de vigencias futuras 2018 – 2020 para contratar el servicio de aseo – apalancamiento del periodo entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 solicitado por el área administrativa.</li> <li>• CDP 15519 de fecha mayo 15 de 2019 por valor de \$215.410.648 destinado para amparar tramite de vigencias futuras 2019 – 2020 para contratar el servicio de aseo – apalancamiento del periodo entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 solicitado por el área administrativa.</li> </ul>
<p><b>D.) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE ESPERA OBTENER</b></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos.</p>

	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>Prestación De Servicio De Aseo (Incluyendo Insumos Y Maquinarias) Y Mantenimiento Básico, Para Los Despachos Judiciales Del Departamento Del Atlántico, Tribunal Superior Y Administrativo, Consejo Seccional De La Judicatura, Srpa - Cespa Y Dependencias De La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla.</p> <p><b>OBJETO CONTRACTUAL</b></p> <p>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO (INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIAS) Y MANTENIMIENTO BÁSICO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, SRPA - CESPA Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA.</p>
--	---

**E) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL**

Como lo expuso el Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, Ingeniero Alfredo Hadechni Munive en el escrito allegado a esta Corporación el día 25 de octubre de 2019, este es el cronograma adelantar:

Por consiguiente, el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE- 455-1-AMP-2016 funciona con solicitudes de cotización, las cuales se montan en la tienda virtual del estado colombiano, para que los proveedores que participaron en la Licitación Pública LP-AMP- 111-2016, puedan realizar sus respectivas ofertas.

	Nombre del	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Adjudicado
76399	Aseo y Cafetería 1! Región 2	Sen/icio Integral de Aseo y Cafetería	23/10/2019	30/10/2019	Prod	Solicitud de cotización	0	

Que el presente contrato tendrá un plazo de duración y/o ejecución contractual a partir del 1 de noviembre del 2019, hasta el 30 de septiembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Meses
2019											X	X	2
2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X				9

**E.) ANEXOS:**

1. Documentos de Estudio Previos – Versión 1.
2. Copia de oficio del 16 de agosto de 2019 radicado 2-2019-030621 suscrito por el Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, en su condición de Director General del Presupuesto Público Nacional dirigido al Dr. José Mauricio Cuestas Gómez, en su condición de Director Ejecutivo de la Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual autorizan cupo de vigencias futuras de

*old.*

<p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>ii) El Proyecto de resolución por medio de la cual se otorgara la autorización</p>	<p>funcionamiento de años 2020, 2021 y 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Copia de Memorando DEAJPLM19-445, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA, Director de la Unidad de Planeación, dirigido al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico en el cual autorizan vigencias futuras funcionamiento vigencias 2020 – 2022.</li><li>4. Copia del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio de Aseo y Cafetería por parte de las entidades Compradoras.</li><li>5. Oficio suscrito por el Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, Ingeniero Alfredo Hadechni Munive, presentado ante esta Corporación el 25 de octubre de 2019 distinguido con el número de radicación interna EXTCSJAT19-8702.</li><li>6. Oficio suscrito por el El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, presentado ante esta Corporación el 31 de octubre de 2019 distinguido con el número de radicación interna EXTCSJAT19-8808, mediante el cual da alcance a la solicitud inicial y al estudio previo.</li></ol> <p>CDP 4519 de fecha mayo 15 de 2019 por valor de \$12.537.128</p> <p>CDP 15519 de fecha mayo 15 de 2019 por valor de \$215.410.648</p> <p>Fue allegado con los estudios previos el proyecto de resolución</p>
---	---

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

**ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA.** La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- (ii) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
  - (iii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.
- c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (ii) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
  - (iii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.
- d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.
- e) Cronograma estimado para la gestión contractual.
- f) Anexos:
- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
  - (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y enunciado en el cuadro anterior, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:

### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es Contratar en Nombre De La Nación Consejo Superior De La Judicatura la prestación del servicio de aseo (Incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

### CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL

	Nombre del	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Adjudicado
76399	Aseo y Cafetería 1! Región 2	Sen/icio Integral de Aseo y Cafetería	23/10/2019	30/10/2019	Prod	Solicitud de cotización	0	

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Que el presente contrato tendrá un plazo de duración y/o ejecución contractual a partir del 1 de noviembre del 2019, hasta el 30 de septiembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Meses
2019											X	X	2
2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X				9

### VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/LEGAL \$ 1.395.707.782.16, incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 1.685,4 SMMLV,

### MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBQ 19 - 2995 del 22 de octubre de 2.019, recibido en la secretaria de esta Seccional en la misma fecha, manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Colombia Compra Eficiente. Acuerdo marco de precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-455-1-AMP-2016 de fecha 5 de diciembre del 2016, mediante Licitación Publica LP -AMP-111-2016.

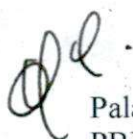
La entidad aplicara los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

### DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP
4519	A-02-02-02-008	02	10- CSF	\$12.537.128
15519	A-02-02-02-008	02	10-CSF	\$215.410.648
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 227.947.776</b>

Ambos CDP distinguidos en el cuadro que antecede tienen por objeto contratar el servicio de aseo – apalancamiento del periodo entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 solicitado por el área administrativa.

Y respecto a la vigencia futura se aportó el Memorando DESPLM19-445 del 20 de agosto de 2019 sobre autorización de vigencia futura del Director de la Unidad de planeación dirigido al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que señala:



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

MEMORANDO DEAJPLM19-445

FECHA: 20 de agosto de 2019

PARA: Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA  
Director Seccional de Administración Judicial – Barranquilla (Atlántico)

DE: Director Unidad de Planeación

ASUNTO: "Autorización Vigencias Futuras Funcionamiento vigencias 2020 – 2022"

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el oficio No. 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2020, 2021 y 2022, que de acuerdo a la solicitud de esa Dirección Seccional corresponde a:

RUBRO	BARRANQUILLA		
	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
VIGENCIAS FUTURAS 2020			
A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	-	2.350.891.922,00	2.350.891.922,00
A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	114.796.069,00	3.013.334.250,00	4.028.130.319,00
<b>Total 2020</b>	<b>114.796.069,00</b>	<b>6.264.166.172,00</b>	<b>6.378.962.241,00</b>
VIGENCIAS FUTURAS 2021			
A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	-	439.521.600,00	439.521.600,00
<b>Total 2021</b>	-	<b>439.521.600,00</b>	<b>439.521.600,00</b>
VIGENCIAS FUTURAS 2022			
A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	-	256.387.600,00	256.387.600,00
<b>Total 2022</b>	-	<b>256.387.600,00</b>	<b>256.387.600,00</b>
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>114.796.069,00</b>	<b>6.960.075.372,00</b>	<b>7.074.871.441,00</b>
No. Autorización	39919	40919	
No. Asignación	43319	41119	

Cordialmente,

  
LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA  
Director Unidad de Planeación

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Por otra parte se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL.**

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad – SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Por tal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Con base en lo anterior, se considera pertinente, solicitarle al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de secretario de esta Corporación que proceda a comunicar a la Unidad de Auditoría, sobre la presente autorización para contratar en Nombre De La Nación Consejo Superior De La Judicatura la prestación del servicio de aseo (Incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico.Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo enunciado.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBQ 19 - 2995 del 22 de octubre de 2.019, aclarada mediante oficio suscrito por el Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, presentado ante esta Corporación el 31 de octubre de 2019 distinguido con el número de radicación interna EXTCSJAT19-8808, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contrate la prestación del servicio de aseo (Incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la prestación del servicio de aseo (Incluyendo insumos y maquinaria) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del Departamento del Atlántico, Tribunal Superior, Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA-CESPA- y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla hasta la suma de la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/LEGAL \$ 1.395.707.782.16, incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 1.685,4 SMMLV, conforme lo solicitado mediante oficio DESAJBQ 19 - 2995 del 22 de octubre de 2.019, el cual fue aclarado mediante oficio suscrito por el Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, presentado ante esta Corporación el 31 de octubre de 2019 distinguido con el número de radicación interna EXTCSJAT19-8808

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente.

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.  
Magistrada.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia